

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel García Chamorro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel García Chamorro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1968, 22 de abril y 24 de junio de 1969 se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad y el recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1968, 22 de abril y 24 de junio de 1969, impugnadas por don Miguel García Chamorro; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Banús Pascual.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Banús Pascual, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril y 17 de mayo de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Banús Pascual, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de 17 de mayo y 8 de abril de 1969, impugnadas en la demanda, absolviendo a la Administración demandada; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Riera Riera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Paulino Riera Riera,

quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de abril de 1969, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Paulino Riera Riera contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de abril de 1969, que actualizó su pensión de retiro, acto administrativo que por no aparecer contrario a derecho debemos declarar y declaramos válido y subsistente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Régulo Nájera Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Régulo Nájera Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de marzo y 22 de mayo de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Régulo Nájera Ruiz contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de marzo de 1969, y contra la desestimación primera presunta y expresa de 22 de mayo de 1969 del recurso de reposición contra aquella entablada, referidas a la actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de febrero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Martínez Casariego.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María Josefa Martínez Casariego, representada por el Procurador de los Tribunales designado de oficio don José Medina Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1967 y 9 de abril de 1968, que le denegaron la pensión de viudedad de su esposo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue: